

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO (en adelante, **EL PROYECTO ESPECIAL**), adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con RUC N°20600378059, con domicilio legal en Av. Del Aire cuadra 8 s/n, Puerta N°01, la VIDENA, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CASTRO GUZMAN, ÁLVARO ENRIQUE**, identificado con DNI N°42770885, designado mediante Resolución Ministerial N°179-2023-PCM de fecha 01 de setiembre de 2023.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (en adelante, **LA UNSCH**), con RUC N°20143660754, con domicilio legal en PQ. Portal Independencia N°57 U.V. Parque Sucre, distrito Ayacucho, provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Rector, el señor **JERÍ CHAVEZ, ANTONIO**, identificado con DNI N°28222157, designado mediante Resolución Rectoral N°034-2020-UNSC-R, de fecha 16 de enero de 2020; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 
- 
- 
- 
- 1.1. En el mes de diciembre del año 2021, durante la Asamblea General de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) se confirmó a Ayacucho como sede de los XX Juegos Bolivarianos – Edición Especial, conmemorando el Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, acontecida en la Pampa de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824, hecho histórico en el que el Ejército Libertador del Perú consiguió una victoria que selló la gesta emancipadora del Perú y el continente americano.
 - 1.2. El 14 de mayo de 2022, el Presidente de la República suscribe la Carta de Compromiso del gobierno respaldando la realización de los juegos Bolivarianos del Bicentenario Ayacucho 2024, la cual fue entregada por el embajador de Perú en Colombia al titular de la **ODEBO**, con la presencia del gobernador regional de Ayacucho, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el presidente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y representantes del Comité Olímpico Peruano (COP).
 - 1.3. Mediante Ley N° 31573, publicada el 14 de setiembre de 2022, se declaró de interés nacional y de necesidad pública la organización e implementación de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, que se llevará a cabo en la ciudad de Ayacucho en el año 2024.
 - 1.4. Con Resolución Suprema N°020-2022-MINEDU de fecha 08 de noviembre de 2022 se crea el “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, el cual tiene por objeto elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los referidos Juegos, conformado por los siguientes miembros: un representante del Ministerio de Educación, quien lo preside; y un

representante de cada una de las siguientes entidades e instituciones: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio del Interior, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Instituto Peruano del Deporte, Comité Olímpico Peruano, Gobierno Regional de Ayacucho y Municipalidad Provincial de Huamanga.



- 1.5. Con Oficio N° 3046-2022-MTC/04 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica al Comité Organizador de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, la designación del titular del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



- 1.6. En el acta de la Tercera Reunión de Coordinación del Comité Organizador de fecha 25 de noviembre de 2022, fue elegido por su experiencia en la organización y desarrollo de eventos deportivos internacionales (Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019), el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (hoy Proyecto Especial Legado) como encargado de la organización y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en adelante **LOS JUEGOS**.

- 1.7. Mediante Acta de Reunión Específica I, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrita por representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el **PROYECTO ESPECIAL**; se acuerda tomar el perfil aprobado de la residencia y comedor estudiantil de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, a fin de adecuarlo en fase de ejecución (modificarlo); asimismo, mediante Acta de la Décimo Cuarta Reunión del Comité Organizador de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, de fecha 10 de mayo 2023, se acordó conformar por unanimidad el equipo técnico con integrantes del **PROYECTO ESPECIAL**, **MINEDU** y la **UNSCH** a efectos de avanzar con la formulación de la Villa Deportiva Bolivariana.



- 1.8. Mediante Decreto Supremo N° 084-2023-PCM publicado con fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros que comprende la transferencia de todas sus funciones, así como de sus recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, incluyendo sus activos y pasivos.

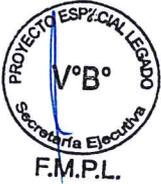


El referido Decreto Supremo dispone también el cambio de denominación del “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” a “Proyecto Especial Legado”, así como la modificación de sus funciones, adicionando, entre otras, la de “Dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”.

- 1.9. Mediante Oficio N° 377-2023-UNSCH-R de fecha 31 de agosto de 2023, la **UNSCH** remite al **PROYECTO ESPECIAL** la Resolución Rectoral N°619-2023-UNSCH-R, mediante el cual se aprueba el cambio de localización del Proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” – CUI 2538952.



- 1.10. Decreto Legislativo N°1577, Decreto Legislativo que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, publicado el 17 de octubre de 2023, que crea un marco normativo especial que permite al Proyecto Especial Legado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, dotar de efectividad sus procesos de inversión y otras actividades, asumiendo de manera excepcional las funciones de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la cartera de inversiones que se requiera para la preparación y desarrollo de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- 1.11. Mediante Acta 26 del Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 de fecha 16 de octubre de 2023, los miembros del Comité Organizador aprobaron por unanimidad la sede de no competencia denominada “Villa Bolivariana”, en los terrenos de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la misma que será utilizada temporalmente como alojamiento de las delegaciones deportivas y posteriormente, será entregada a la universidad como Residencia Universitaria.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece a la Presidencia del Consejo de Ministros, creado mediante el Decreto Supremo N°002-2015-MINEDU, y modificatorias, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de dirección, ejecución, implementación, mantenimiento y sostenibilidad del Legado de los juegos deportivos nacionales; y se establece dentro de sus funciones la de dirigir y ejecutar las acciones necesarias para la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024, así como brindar apoyo técnico y administrativo que requiera el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.



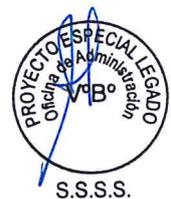
- 2.2 **LA UNSCH**, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su Estatuto y su Reglamento General, las mismas que consignan entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover la investigación científica en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, fomentando la identidad cultural, extendiendo y proyectando su actividad académica, en beneficio de la sociedad, de la región, el país y el mundo.



Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia de manera conjunta a **LA UNSCH** y a **EL PROYECTO ESPECIAL**, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector Público, y sus modificatorias.
3.3 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



- 3.4 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5 Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 3.6 Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1436 que tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal
- 3.8 Decreto Legislativo N° 1439 que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.
- 3.9 Decreto Legislativo N°1577 se dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.
- 3.10 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y modificatorias, que crea el “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” y sus modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 3.12 Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.13 Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.14 Decreto Supremo N° 084-2023-PCM se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros, y dispone también el cambio de denominación del “Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” a “Proyecto Especial Legado”.
- 3.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el actual TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.16 Directiva N° 002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles.
- 3.17 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.18 Resolución Rectoral N°041-2021-UNSCH-R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- 3.19 Resolución de Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU que aprueba la Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI “Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales e Internacionales” (Versión 2)
- 3.20 Resolución de Consejo Universitario N° 1853-2023-UNSCH-CU que aprueba la Política Anticorrupción de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PREDIO

LA UNSCH es propietario del predio denominado Ciudad Universitaria de LA UNSCH, ubicado Av. Independencia S/N en el Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° 11138973, de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho.

En el citado predio, en la parte norte se ubica el terreno de forma irregular con un área total de 31,073.91 m2 y un perímetro de 839.82 ml, que en lo sucesivo se le denominará **EL PREDIO**, según el detalle descrito en el plano inserto en el **Anexo N°01** que se adjunta al presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre **LAS PARTES**, para articular y aunar esfuerzos orientados a la gestión y ejecución del Proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a ejecutarse en **EL PREDIO**.



CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirá los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** acuerdan:

7.1 EL PROYECTO ESPECIAL se compromete a lo siguiente:

- 7.1.1 Recibir **EL PREDIO**, de acuerdo con el detalle establecido en el ANEXO N° 1 del presente convenio, suscribiendo con la **UNSCH** el acta de entrega recepción correspondiente.
- 7.1.2 Llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952, en **EL PREDIO**, cuya infraestructura a construir será utilizada como "Villa Bolivariana", para albergar a deportistas y oficiales, durante la realización de **LOS JUEGOS**,
- 7.1.3 Asumir las funciones y responsabilidades de Unidad Formuladora (**UF**) y Unidad Ejecutora de Inversiones (**UEI**) del mencionado proyecto de inversión, en el marco de la normativa aplicable.



7.1.4 Coordinar con **LA UNSCH** el otorgamiento de las facilidades administrativas, técnicas, de información, entre otras, que requiera **EL PROYECTO ESPECIAL** para gestionar los trámites descritos en el numeral 7.2.5 de la cláusula séptima del presente convenio, así como los trámites de certificado de zonificación y vías, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, entre otros, que permitan a **EL PROYECTO ESPECIAL** la ejecución del proyecto de inversión en **EL PREDIO**, asumiendo los gastos que dichos trámites genere.



7.1.5 Elaborar y aprobar el expediente técnico y el documento equivalente de las acciones del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952.



7.1.6 Ejecutar física y financieramente el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952

7.1.7 Asumir el financiamiento total del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952, conforme lo dispuesto en el presente convenio.

7.1.8 Comunicar a **LA UNSCH**, de manera oportuna, el inicio de las obras correspondientes al proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho" con CUI N° 2538952.

7.1.9 El Proyecto Especial Legado se encargará de los gastos de operación y mantenimiento del proyecto hasta la entrega de las obras ejecutadas, luego de realizado el evento de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024.

7.1.10 Realizar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, al finalizar su ejecución.

7.1.11 Entregar a **LA UNSCH**, como fecha máxima hasta el **30 de abril de 2025**, en su condición de administrador integral y propietario de **EL PREDIO**, la infraestructura construida, resultante del proyecto de inversión para lo cual las partes suscribirán el acta de entrega-recepción; asimismo, se trasladará la propiedad del equipamiento y mobiliario a favor de **LA UNSCH**, para lo cual las partes se comprometen en cumplir con lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (**SNA**).

7.2 **LA UNSCH** se compromete a lo siguiente:



7.2.1 Otorgar a **EL PROYECTO ESPECIAL** la disponibilidad física de **EL PREDIO** detallado en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio, a fin de ejecutar el proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” con CUI N° 2538952; para dicho efecto **LA UNSCH** deberá efectuar las acciones administrativas de **afectación en uso** a favor de **EL PROYECTO ESPECIAL** de **EL PREDIO**, que permita su uso y cumplir con el objeto del presente Convenio, antes de la ejecución de las obras.



7.2.2 Permitir el ingreso a **EL PREDIO** de los consultores de obra, ejecutores de obra, proveedores de bienes y servicios y demás personal acreditado de **EL PROYECTO ESPECIAL**, según corresponda, para la gestión y ejecución del proyecto de inversión requerido como objeto del presente Convenio y demás trabajos que sean necesarios, en el marco de las actividades de organización de **LOS JUEGOS**, sin que ello genere el derecho de solicitar retribución alguna por el espacio utilizado.

7.2.3 Autorizar a **EL PROYECTO ESPECIAL**, la gestión y ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los servicios del comedor y residencia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho” con CUI N°2538952 en **EL PREDIO**, en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2.4 Brindar las facilidades administrativas, técnicas, de información y otras, que permitan al personal de **EL PROYECTO ESPECIAL** realizar los trámites de factibilidad de los servicios de agua, luz, telefonía, habilitación urbana, así como el trámite de permisos, licencias entre otros; asimismo, **LA UNSCH** autoriza, el inicio de los precitados trámites y los señalados en el numeral 7.1.4 de la presente Cláusula, ante las instancias correspondientes, asumiendo, **EL PROYECTO ESPECIAL** los costos necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

7.2.5 Brindar las facilidades administrativas, técnicas y operativas para el retiro o desmontaje de los bienes, equipos y materiales que hayan sido ingresados de manera temporal por **EL PROYECTO ESPECIAL**, en **EL PREDIO** para la realización de **LOS JUEGOS**.

7.2.6 Recibir de **EL PROYECTO ESPECIAL**, la infraestructura resultante del proyecto de inversión ejecutado, para lo cual las partes suscribirán el acta de entrega-recepción a la culminación de **LOS JUEGOS**; asimismo, recibir la propiedad del equipamiento y mobiliario transferido por **EL PROYECTO ESPECIAL**, para lo cual, como administrador integral de la Residencia y Comedor Universitario, se compromete en cumplir con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

7.2.7 Gestionar y asegurar los recursos financieros necesarios, a fin de brindar las condiciones necesarias para la adecuada operación y mantenimiento de la



nueva infraestructura a construir: Residencia y Comedor Universitario, resultante del proyecto de inversión desde su recepción, luego de la realización de **LOS JUEGOS** y a lo largo de la vida útil del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES



8.1 Para el logro del objeto y compromisos asumidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

8.1.1 Por **EL PROYECTO ESPECIAL**, se designa al Director de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva, o quien haga sus veces.

8.1.2 Por **LA UNSCH**, se designa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

8.2 Los coordinadores designados llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas, sino la cooperación conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Séptima.

Los compromisos que irroguen gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuenten **LAS PARTES**, otorgados por los respectivos órganos competentes, ejecutándose de conformidad con la normativa que regule la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción hasta el **30 de abril del 2025** y/o hasta el cierre de las inversiones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación, restricción o ampliación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de cinco (5) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos,



otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

- b. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.
- d. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- e. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que alguna de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias
- 13.2 **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.
- 14.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión u otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**. Toda controversia con respecto al Convenio deberá ser notificada por escrito por las partes a la otra. La notificación deberá establecer claramente los detalles de la controversia.



14.3 Si la controversia no se ha resuelto en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la entrega de la Notificación de Controversia correspondiente, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento, ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú para la solución de la controversia. Ninguna controversia se puede someter a Arbitraje antes de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, reconocerán mutuamente como caso fortuito o fuerza mayor, aquellos que presentan las características de extraordinario, imprevisible o irresistible que impida la ejecución de las obligaciones o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siempre que se determine que estos han sido causa directa del incumplimiento producido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que los funcionarios, servidores, terceros, empleados, agentes, o terceras personas relacionadas a éstos, vinculados a las etapas de negociación, celebración y ejecución del presente convenio ejecutan sus actividades sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, ni recibir, ni autorizar y/o realizar, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, artículos de valor pecuniario o moral, directa o indirectamente para obtener, generar, mantener o garantizar una ventaja indebida, de cualquier naturaleza a favor de **LAS PARTES** o de terceros en relación al convenio.

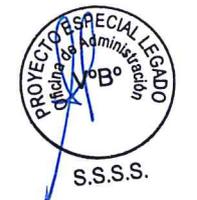
En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el ámbito local y extranjero, como la de sus funcionarios, servidores, terceros, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción en las etapas del presente convenio.

En el caso que alguna de **LAS PARTES** viole o no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, la otra parte, sin mediar responsabilidad alguna, deberá:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, todo acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y,
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, la otra parte, sin mediar responsabilidad alguna, podrá:

- i) Solicitar la sustitución inmediata del personal que, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o
- ii) Adoptar las medidas relacionadas a la suspensión inmediata de toda actividad del presente Convenio y/o su personal.

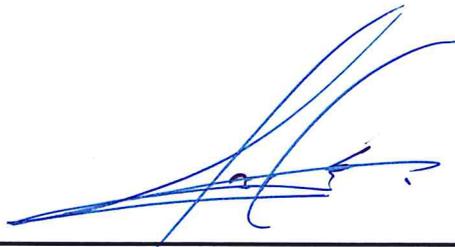


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, al menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de este convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo, firman el presente Convenio en seis (06) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

CASTRO GUZMAN ALVARO ENRIQUE
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Legado



JERI CHAVEZ ANTONIO
 Rector
 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



**ANEXO N°1
DETALLE DE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

